

NACIONAL



RESOLUCION 589/2006 MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE (MSYA)

Ministerio de Salud y Ambiente -- Se hace lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma Pastas Caseras La Doñita a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley 25.630, diversos productos.

Fecha de Emisión: 04/05/2006; Publicado en: Boletín Oficial 15/05/2006

VISTO el expediente Nº 1-47-2110-5125-04-4 de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, y CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.630 de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630, prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma Pastas Caseras La Doñita, de María Miguela RODRIGUEZ, Habilitación Municipal Nº 3359, ha solicitado la intervención de la Comisión de Asesoramiento creada por el artículo 2º del Decreto Nº 597/03, reglamentario de la Ley Nº 25.630 a fin de que emita opinión sobre la solicitud de la excepción prevista en la normativa.

Que la Comisión de Asesoramiento sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que ya ha evaluado ensayos de factibilidad de este tipo de productos, presentados por empresas de producción masiva, así como también antecedentes bibliográficos a pesar de que la citada firma no ha presentado los resultados de los ensayos de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud para los productos cuya excepción solicita.

Que atento a ello la Comisión Asesora ha emitido los informes de su competencia sugiriendo hacer lugar a la excepción para los productos: "Tapas para empanadas", "Tapas para pascualinas", "Pasteles", "Fideos frescos", "Ravioles", "Ñoquis"y "Capeletis", según consta a fs. 4.

Que la Ley N° 25.630 en su artículo 2° establece que el MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (INAL), será el Organismo de Control del cumplimiento de la ley.

Que del artículo 7º de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros Organismos nacionales, provinciales o municipales, etc.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.630 y Decreto Nº 597/03, reglamentario de la misma.

Por ello.

EL MINISTRO
DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Hácese lugar a la excepción planteada, autorizando a la firma Pastas Caseras La Doñita, de María Miguela RODRIGUEZ, Habilitación Municipal N° 3359 con domicilio constituido en la calle Corrientes N° 1565, Goya -PROVINCIA DE CORRIENTES, a elaborar con harina sin enriquecer, de acuerdo a la Ley N° 25630 y su Decreto Reglamentario N° 597/03, los productos: "Tapas para empanadas", "Tapas para pascualinas", "Pasteles", "Fideos frescos", "Ravioles", "Ñoquis"y "Capeletis", por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. GINES MARIO GONZALEZ GARCIA, Ministro de Salud y Ambient...



Copyright © BIREME

